

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RAD: 16-87244- -1

DEP: 2020 DIRECCION DE NUEVAS CREACIONES

TRA: 11 PCT-PATENTE DE INVENCION CAPITULOS I Y II

ACT: 430 REQUERSOLICITA

FECHA: 2016-05-02 09:07:47

EVE: 378 FASE NACIONAL INCLUIDO CAPITULO I

FOLIOS: 3

DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

2020

Bogotá, D.C.,

Abogado(a)/Señor(a)

CAROLINA MERCEDES DAZA MONTALVO

Asunto: Radicación: 16-87244- -1
Trámite: 11
Evento: 378
Actuación: 430
Oficio: 5335
Folios: 3

Como resultado del examen de forma, realizado con fundamento en el artículo 38 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, artículo 27 del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), regla 51 bis del Reglamento y Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio, se le comunica que:

1. Petitorio (Art. 27 D486)

a) La fecha de publicación internacional de la solicitud de patente presentada en el petitorio (7/5/2013) esta errada, toda vez que la fecha es el 7/05/2015. Se solicita realizar las correcciones a que haya lugar.

2. Reivindicaciones (Art. 30 D486)

La(s) reivindicación(es) 1, 2, 4 a 6, 10, 13 a 15 (Ver Pág. 32 a 35 de Radicado No.14-087244-0000) no son claras porque:

- Los términos: “*polímero termoplástico*”, “*capa de papel*”, “*capa de barrera*” (r.1), “*lamina de metal*” (r.2), “*recubrimiento de polímero*” (r.10) son

generales y proponen de forma imprecisa que la protección se extiende a otras posibles variaciones o modificaciones, se sugiere realizar las modificaciones respectivas utilizando términos que describan de forma menos general o definir claramente los elementos.

- El término: “*opcionalmente*” (r.4 a 6), es impreciso, por lo cual no permite distinguir la invención del estado de la técnica. Se sugiere sustituirlo por un término preciso o un rango concreto.
- Las reivindicaciones 13 y 14 presentan falsa dependencia por cuanto caracterizan un producto en términos de las reivindicaciones del material laminado, al mencionar “*de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones 1 a 12*”, se le recuerda que la forma correcta de reivindicar un producto, como lo es un envase, es a través de sus características técnicas esenciales estructurales o del material del que se compone. No debe caracterizar el compuesto por sus parámetros, es necesario definirlo en términos estructurales.
- La reivindicación 15 se encuentra mal definida, ya que caracteriza un envase en términos de lo que contiene, lo cual no es permitido, se sugiere realizar las aclaraciones del caso.
- Se sugiere al solicitante, incluir los números de referencia de los elementos estructurales del pañal siendo coherentes con las figuras, para dar más claridad al capítulo reivindicatorio.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 39 de la Decisión 486, se le requiere para que dentro del término de dos (2) meses siguientes a la fecha de notificación del presente oficio, complete los requisitos anteriormente enunciados. En caso de no dar cumplimiento al presente requerimiento, la solicitud se considerará abandonada y perderá su prelación.

Finalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contiene más de diez (10) reivindicaciones, no pagará la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente al pago por reivindicación adicional.

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante para los dos (2) meses y presentarla por escrito.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2, literal d), del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única No. 10 de 2001.



JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ
Director de Nuevas Creaciones (c)

El anterior oficio fue notificado por fijación en lista, de fecha 2016-05-10

Elaboró: Olga Ximena Benavides Salazar
Revisó: Rachid Ponce Vergel